MEMORANDUM DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBLIDAD
FASE DE CONSULTA

A:	Solicitantes, Directorio Ejecutivo, Alta Gerencia, Equipo de Proyecto y Agencia Ejecutora
DE:	Comité de Elegibilidad de la Fase de Consulta
VIA:	Victoria Márquez-Mees, Secretaria Ejecutiva
CC:	Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
PROYECTO:	Programa de Movilidad Sustentable de Blumenau (BR-L1272)
FECHA:	24 de marzo de 2014

I. Resumen Ejecutivo

1.1 El 6 de agosto de 2013, el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación ("MICI" o "Mecanismo") recibió una Solicitud (ver Anexo 2) referente al *"Programa de Movilidad Sustentable de Blumenau"* (BR-L1272) ("Programa"). Dado que inicialmente la misma era de carácter anónimo, su procesamiento conforme a la Política del MICI no inició sino hasta el 17 de enero de 2014 en que se recibió la información requerida para su registro.

1.2 Los Solicitantes son 3 residentes de Blumenau cuyas identidades son de carácter confidencial para este proceso, conforme solicitaron al MICI. La Solicitud se presenta ante la decisión de las autoridades locales de cambiar el diseño y la ubicación de un puente que estaría previsto en la operación financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo ("BID" o "Banco") a una nueva localización. Los Solicitantes alegan que con el nuevo diseño y la nueva ubicación se generarán, entre otros, una serie de impactos negativos en el patrimonio paisajístico e histórico de la ciudad, así como riesgos incrementales de inundación. Destacan que a la fecha, no se cuenta con un estudio de impacto ambiental y viario, no se han realizado procesos adecuados de consulta pública y se está actuando en contravención con el plan urbano integral de Blumenau.

1.3 El Programa es una operación de préstamo con garantía soberana del sector de transportes por un monto de US$ 59.000.000,00 con una contrapartida del mismo monto.

El Programa fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo ("Directorio Ejecutivo") el 25 de junio de 2012. La Agencia Ejecutora es la Prefectura Municipal de Blumenau ("Prefectura" o "Agencia Ejecutora"). El Programa fue clasificado categoría ambiental y social "B" conforme a la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703) y se encuentra en etapa de implementación.

1.4 Las Políticas Operativas relevantes para esta Solicitud (OP-703 y OP-704) requieren, entre otros, que el Banco: i) no apoye operaciones y actividades que dañen sitios de importancia cultural crítica; ii) realice la prevención y mitigación de desastres que tengan lugar como resultado de amenazas naturales, y iii) realice al menos una consulta con las partes afectadas.

1.5 El Comité de Elegibilidad de la Fase de Consulta ("Comité de Elegibilidad" o "Comité"), responsable de la determinación de la elegibilidad de esta Fase, de conformidad con la Política del MICI (GN-1830-49) y el esquema de transición aprobado por el Directorio Ejecutivo[1], concluye que la presente Solicitud **no es elegible** para la Fase de Consulta al no cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo 40 incisos (f) y (g) de la Política del MICI.

II. Esquema de transición para la Fase de Consulta y sus implicaciones en el proceso de determinación de elegibilidad

2.1 El proceso de determinación de elegibilidad de la Fase de Consulta se realiza en conformidad con la Política del MICI en sus párrafos 37 y 40.

2.2 En enero de 2013, ante los hallazgos y recomendaciones emanados del reporte de evaluación del MICI elaborado por la Oficina de Evaluación y Supervisión ("OVE"), el Directorio Ejecutivo decidió iniciar un proceso de ajuste de la Política del MICI y de su estructura de operación, a fin de fortalecer el Mecanismo y asegurar una gestión más efectiva y eficiente.

[1] Minuta del 24 de junio de 2013, Comité de Organización, Recursos Humanos y Asuntos del Directorio, aprobada el 10 de julio de 2013, en sesión del Directorio Ejecutivo.

2.3 En particular, ante cambios en materia de recursos humanos, a partir del 1 de septiembre de 2013 y hasta la entrada en vigor de la Política revisada del MICI, el Directorio Ejecutivo instruyó la entrada en vigencia de un esquema de operación transitorio en el cual la determinación de elegibilidad de Solicitudes para la Fase de Consulta es llevado a cabo por el Comité de Elegibilidad, conformado por la Secretaria Ejecutiva y las dos Oficiales de Caso del equipo de la Fase de Consulta. La presente determinación de elegibilidad se realiza conforme establece el esquema de transición y en observancia de lo determinado para esta etapa en la Política del MICI vigente.

III. La Solicitud

3.1 El 6 de agosto de 2013 el MICI recibió una Solicitud anónima a través de la Representación del BID en Brasil, en la cual se presentan una serie de preocupaciones vinculadas a la decisión de la Agencia Ejecutora de cambiar la ubicación de un puente a ser construido en el centro de Blumenau, Santa Catarina, Brasil.

3.2 Dado que la Política del MICI establece que el Mecanismo no aceptará Solicitudes anónimas[2], se mantuvo comunicación electrónica con los remitentes de la Solicitud en octubre de 2013 explicando los requerimientos del Mecanismo para la tramitación de una Solicitud. Los Solicitantes revelaron formalmente sus identidades al Mecanismo en enero de 2014, bajo la condición de que las mismas fueran de carácter confidencial para evitar riesgos y consecuencias jurídicas, así como posibles "represalias a ser adoptadas por la administración municipal"[3]. Por tanto, y de conformidad con lo establecido en la Política del MICI, las identidades de los Solicitantes no serán reveladas por el Mecanismo.

3.3 El 17 de enero de 2014, los Solicitantes completaron su Solicitud con las informaciones adicionales solicitadas y el MICI procedió a su registro el 29 de enero de 2014.

3.4 Los Solicitantes son tres residentes de la ciudad de Blumenau, Santa Catarina, que se presentan como Solicitantes únicos[4] en relación a una potencial afectación vinculada al

[2] De conformidad con lo establecido en el párrafo 33 de la Política del MICI, no se aceptarán Solicitudes anónimas. Sin embargo, la Oficina protegerá la confidencialidad del Solicitante si éste así lo pide en su Solicitud, y consultará con él sobre el proceso para manejar una Solicitud confidencial.
[3] Comunicación del 17 de enero de 2014.
[4] Si bien inicialmente la Solicitud se presentó en nombre de dos organizaciones, en respuesta a la consulta del Comité los Solicitantes manifestaron que la Solicitud es presentada exclusivamente en nombre de ellos. Asimismo,

"Programa de Movilidad Sustentable de Blumenau", financiado por el Banco y a ser ejecutado por la Prefectura Municipal de Blumenau.

3.5 Los Solicitantes alegan que la Prefectura bajo la presente administración, habría optado por alterar la localización del nuevo puente del centro ("el puente"), una obra prevista en otra localización en el marco del Programa, sin presentar ningún nuevo proyecto, estudios técnicos o análisis de impactos paisajísticos, ambientales o de vecindad. Esta decisión se habría informado en el marco de la campaña electoral del actual alcalde de Blumenau.

3.6 De acuerdo con los Solicitantes, información diseminada por la Prefectura y por diferentes medios de comunicación[5], declara que el BID habría autorizado la modificación de la reubicación del puente, sin tener en cuenta el sistema viario del Plan Maestro, el patrimonio, el medio ambiente, la geología y los estudios de impacto en la vecindad. Este hecho habría causado sorpresa y preocupación en los Solicitantes, dado que para obtener el financiamiento del BID "entre los años 2009 y 2012 fueron exigidos a la [Prefectura] numerosos proyectos, estudios, licencias, todos estos, implementados de acuerdo conreglas establecidas por el BID, y observando, con criterio, los impactos ambientales, viarios [y] de vecindad y considerando el patrimonio cultural de Blumenau"[6]. Los Solicitantes alegan que estos requerimientos por parte del BID no se estarían observando con el nuevo diseño y reubicación del puente.

---

durante el proceso de comunicaciones con los Solicitantes para aclarar por parte del Comité quiénes eran y si había algún tipo de representación, se informó del nombre de un nuevo Solicitante que estaría representando a un grupo de personas de la zona de afectación. Tras varias comunicaciones, el Comité encontró que este grupo se refería a inquietudes, afectaciones y objetivos de naturaleza diferente a las presentadas por los Solicitantes, por lo que el representante de este grupo informó que presentaría una Solicitud diferente ante el MICI.

[5] Las fuentes recibidas por el Comité, de donde los Solicitantes deducen que el BID habría aprobado la nueva ubicación del puente, son entre otros, artículos de prensa y entrevistas publicadas, a través de los cuales se establecen cronogramas fijos para la construcción del nuevo puente, haciendo mención de la financiación del BID (i.e. http://wp.clicrbs.com.br/transitonovale/tag/ponte/?topo=52,2,18,,159,e159, http://www.radioclubeblumenau.com.br/noticias/default.aspx?s=15&codigo=18205, y http://www.radionereuramos.com.br/alexandre-gevaerd-fala-dos-projetos-executados-este-ano-em-blumenau/) Frente a la consulta del Comité sobre la intención de la Prefectura de reubicar el puente, el equipo de Proyecto manifestó no haber aprobado el puente del centro y no haber recibido información formal de la Agencia Ejecutora relacionada a una reubicación de dicho proyecto.

[6] Comunicación del 4 de noviembre de 2013.

3.7 La nueva localización para el puente del centro, originalmente prevista entre las calles Rodolfo Freygang y Chile y que sería trasladada a las calles Paraguay e Itajaí/Alwin Schrader, generaría, de acuerdo a los Solicitantes, la siguiente serie de afectaciones:

(i) Afectación al patrimonio histórico y paisajístico de la ciudad de Blumenau. De acuerdo con los Solicitantes, el puente será construido en la "curva del río", una zona de gran valor paisajístico e histórico de la ciudad, dado que allí se habría dado el origen de la ciudad, como punto de entrada de la inmigración europea. Asimismo, hacen referencia a los resultados del Estudio Técnico del Instituto del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional (IPHAN) sobre la nueva localización del puente que concluye con recomendaciones puntuales, entre ellas la sugerencia de resguardar el "cono visual" de la ubicación sugerida, a fin de evitar una interrupción de la vista de la "curva del río". Además, los Solicitantes manifiestan que se verán afectados importantes espacios urbanos de la ciudad, entre ellos la "*prainha"* y el antiguo puerto. Por otro lado, una cabecera del puente llevará al centro histórico, un área que cuenta con más de 30 bienes protegidos. Según los Solicitantes existen varios documentos multilaterales que prevén la preservación de sitios históricos y paisajísticos que serían de aplicación al presente caso, entre ellos: las recomendaciones de Paris de 1962 y de Nairobi de 1976, así como las cartas de Florencia de 1981 y de Macchu Picchu de 1977.

(ii) Aumento en la frecuencia y el impacto de inundaciones. Los Solicitantes manifiestan que tanto la nueva ubicación, como el diseño y la infraestructura del puente aumentarán las inundaciones en la zona. En particular, plantean que Blumenau sufre de constantes inundaciones, que en 2008 se dieron muchas muertes a causa de este fenómeno, y que la "curva del rio" es una zona especialmente vulnerable a este tipo de eventos. Como documentación de soporte a este tema, hacen referencia al Informe Técnico del Directorio de Geología, Análisis y Recursos Naturales del Municipio de Blumenau. Los Solicitantes especifican que el diseño previsto por la nueva Administración, reflejado en el Estudio de Impacto de la Vecindad (EIV), publicado el 6 de marzo de 2014, impactará la hidrología del río y aumentará la frecuencia de inundaciones en la

ciudad. Esto debido a la construcción de pilares a los márgenes y dentro del río y el rebajamiento de la calle Itajaí, donde se planea una cabecera del puente.

(iii) Ausencia de integración de la nueva localización del puente con el plan urbano integral de la ciudad. De acuerdo con los Solicitantes, el nuevo proyecto del puente del centro contraviene el sistema viario previsto en el Plan Maestro y el plan urbano diseñado para la ciudad dentro del Programa de Desarrollo Urbano "Blumenau 2050"[7]. Manifiestan que el puente debe ser consecuencia de una planeación urbana y no un punto de partida para la misma. Por otro lado, alegan que no existen estimaciones realistas que garanticen que el flujo viario mejorará con esta alternativa propuesta.

(iv) Falta de consulta sobre la ubicación y el diseño del puente. Los Solicitantes indican que tanto la localización como el diseño del puente previsto en el Programa del BID habrían pasado por amplios procesos de consulta en los cuales se habían presentado varias alternativas para discusión de la comunidad interesada antes de su aprobación. Además, se realizó un concurso arquitectónico a nivel nacional para el diseño del puente sin pilares y que requería un diseño arquitectónico adecuado a la edificación y el paisaje local, justamente para reducir el riesgo de inundaciones y garantizar la integración del puente en el contexto histórico y paisajístico de la ciudad. Para la actual localización, si bien la Prefectura ya habría realizado una invitación para la audiencia pública sobre el nuevo puente[8], los Solicitantes manifestaron que se trataría de un evento informativo y no consultativo. Además, la Prefectura ya había anunciado una reunión del Consejo Principal de Planeación Urbana, 2 días después de la audiencia, donde los Solicitantes creen que se tomará la decisión definitiva sobre el proyecto, independientemente de las manifestaciones contrarias del público interesado.

[7] "Blumenau 2050" es un programa que busca estructurar y establecer un conjunto de directrices y proyectos de planeamiento territorial, definir plazos y prioridades para las inversiones, y lleva a conocimiento de la población y los inversores interesados los potenciales ofrecidos por la ciudad de Blumenau a corto, mediano y largo plazo (Propuesta de Préstamo, Programa de Movilidad Sustentable de Blumenau, BR-L1272, paginas 2 y3).

[8] Esta audiencia pública estaba inicialmente planeada para el 17 de marzo de 2014, pero se aplazó hasta nuevo aviso.

(v) Ausencia de estudios. Los Solicitantes manifiestan que no existe información pública oficial sobre los impactos ambientales, viarios, paisajísticos, entre otros, de la nueva localización del puente, así como sus medidas de mitigación. Si bien durante el proceso de determinación de elegibilidad del MICI, fue publicado el EIV, documento al cuál los Solicitantes no habían tenido acceso previamente, estos enfatizan que aún no cuentan con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), ni con el Estudio Viario de la obra.

3.8 Los Solicitantes declaran que su preocupación no sólo se deriva de la afectación que vivirán como habitantes de Blumenau, sino también como profesionales dedicados a la preservación arquitectónica, paisajística y patrimonial de Blumenau.

3.9 Los Solicitantes, como soporte a su Solicitud, informan sobre una Acción Civil Pública, interpuesta por el Ministerio Público del Estado de Santa Catarina el 26 de agosto de 2013. La misma tiene como objeto investigar las irregularidades en la licitación No. 02-005/13, para la contratación del proyecto ejecutivo de ingeniería viaria, que conecta las calles Alwin Schrader y Paraguay/Puerto Rico, en conflicto con los proyectos urbanos previamente aprobados.

3.10 Por otro lado, los Solicitantes enviaron documentación relacionada a un pedido de *tombamento*[9] ante la Fundación Catarinense de Cultura y el IPHAN, en nombre de dos de los Solicitantes, con fecha del 10 de junio de 2013, con el objeto de abrir un proceso administrativo para la clasificación como patrimonio paisajístico de la curva del río Itajaí, abarcando el área del antiguo puerto y su entorno.

3.11 Toda la información fue enviada por los Solicitantes tanto al MICI como a la oficina de Representación del BID en Brasilia con atención al Representante y, adicionalmente, los Solicitantes declaran haber realizado por lo menos 4 contactos telefónicos con la Representación en Brasil en noviembre de 2013.

[9] Se trata de un pedido de clasificación como patrimonio histórico. Esta clasificación es un acto administrativo realizado por el Poder Público, a niveles federal, estadual o municipal. Estas clasificaciones a nivel federal son responsabilidad del IPHAN. IPHAN, http://portal.iphan.gov.br/portal/montarPaginaSecao.do?id=17738&sigla=Institucional&retorno=paginaInstitucional, último acceso 11 de marzo de 2014).

3.12 Finalmente, los Solicitantes indican que su objetivo principal es que el BID no apruebe una modificación del puente sin que sean cumplidos, entre otros, los requisitos ambientales y patrimoniales del Banco, tal y como fue realizado con anterioridad para el proyecto del puente en su ubicación original. Asimismo, muestran su interés en que el BID se manifieste formalmente sobre este asunto y que se realice una investigación en el marco de una Verificación de la Observancia.

IV. El Proyecto

4.1 El Programa es una operación de préstamo con garantía soberana del sector de transportes por un monto total de US$ 118.000.000,00, de los cuales el BID estaría financiando US$ 59.000.000,00, con una contrapartida del mismo monto. El Programa fue aprobado por el Directorio Ejecutivo el 25 de junio de 2012 y la Agencia Ejecutora es la Prefectura. El Programa fue clasificado bajo categoría "B"[10] y se encuentra en etapa de implementación[11].

4.2 La Prefectura pretende contribuir a la planificación sostenible de desarrollo urbano, a través de la implementación del Programa, cuyo objetivo específico es: i) mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad urbana y seguridad vial; ii) apoyar el desarrollo sustentable de la ciudad hacia la zona norte, a través de la mejora del sistema integrado de transporte público y del transporte no motorizado; iii) la ampliación y construcción de vías urbanas y puentes para la estructuración del sistema vial básico, buscando reducir la vulnerabilidad de la infraestructura a fenómenos climáticos, y iv) el fortalecimiento institucional de la Prefectura[12].

4.3 El Proyecto contempla 3 componentes: ingeniería y administración; obras civiles y supervisión de obras, y fortalecimiento institucional.

4.4 De acuerdo con el Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS) del Programa, en el marco del componente de obras civiles y supervisión de obras se contempla la

[10] De conformidad con la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas, B.3. Preevaluación y Clasificación: "Aquellas operaciones que pueden causar principalmente impactos ambientales negativos localizados y de corto plazo, incluyendo impactos sociales asociados, y para los cuales ya se dispone de medidas de mitigación efectivas, serán clasificadas en la categoría "B"".
[11] Perfil de Proyecto, Programa de Movilidad Sustentable de Blumenau, página 1.
[12] Propuesta de Préstamo, Programa de Movilidad Sustentable de Blumenau, BR-L1272.

intervención en nueve obras principales, siendo que "el alcance final dependerá de la disponibilidad de fondos y de los presupuestos finales de obras"[13].

4.5 Una de las nueve obras sería la construcción del nuevo puente del centro y la vinculación vial entre las Avenidas Chile y Argentina, en el barrio de Punta Aguda.

4.6 El objetivo de la construcción del puente, que vincula el área del centro de la ciudad con el barrio de Punta Aguda, es ofrecer una alternativa al cruce del río, mejorar la movilidad en el área central y posibilitar una nueva vía de acceso a la ciudad. La ubicación original del puente fue escogida tras estudiar 6 alternativas de localización, basándose en información de volumen vehicular, urbanización, estética, desarrollo urbano y costos, entre otros.

4.7 Si bien esta obra está descrita en el IGAS, de acuerdo a información recibida por el equipo de Proyecto, ésta no ha sido aprobada por el Banco, dado que no hace parte de la "muestra representativa de las obras específicas", conforme establecen los Procesamientos del BID para Programas de Obras Múltiples (PR-202)[14].

4.8 Las siguientes obras conforman los proyectos que fueron revisados y aprobados por el Banco, como parte de la muestra representativa: i) Sistema Integrado de Transporte Urbano (subcomponente 1), incluyendo la rehabilitación del corredor de ómnibus Aterro – Fonte y la construcción de terminales de integración de transporte urbano (Terminal Norte y Oeste), y ii) Sistema Vial Estructural (subcomponente 2), que incluye la vinculación vial del Puente de Badenfurt[15].

V. Análisis de Elegibilidad para la Fase de Consulta

[13] IGAS, Programa de Movilidad Sustentable de Blumenau, página 1.

[14] De conformidad con la PR-202, solamente se debe diseñar completamente una muestra representativa de las obras específicas (por un total aproximado del 30%, por valor, del costo total del Programa) antes de que el Directorio apruebe el préstamo. Las demás obras que forman parte del Programa deben ser similares a las que hagan parte de la muestra. Cada obra individual debe definirse y aprobarse en la Representación del BID, antes de que se autorice su ejecución y el compromiso de fondos.

[15] Propuesta de Préstamo, Programa de Movilidad Sustentable de Blumenau, BR-L1272.

5.1 Durante la etapa de elegibilidad llevada a cabo del 29 de enero al 24 de marzo de 2014[16], el Comité sostuvo llamadas telefónicas con los Solicitantes y el equipo de Proyecto, así como diversas comunicaciones escritas tanto con ambos para entender a fondo el contenido de la Solicitud y su vínculo con el Proyecto (ver Anexo 3).

5.2 La presente Solicitud se vincularía con las políticas operativas de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardias (OP-703) y sobre gestión del riesgo de desastres (OP-704). Dichas políticas establecen que el Banco: i) no apoyará operaciones y actividades que dañen sitios de importancia cultural crítica[17]; ii) realizará la prevención y mitigación de desastres que tengan lugar como resultado de amenazas naturales[18], mediante la programación y una labor proactiva en los proyectos a nivel regional, nacional y local; iii) incluirá las medidas necesarias para reducir el riesgo de desastres al nivel aceptable que determine el Banco sobre la base de las normas y las prácticas generalmente aceptadas; iv) considerará el riesgo de exposición a amenazas naturales teniendo en cuenta la frecuencia, duración e intensidad previstas de los fenómenos en la zona geográfica del proyecto, y v) para proyectos categorizados "B" realizará al menos una consulta con las partes afectadas, que deben proveer, como mínimo, información a las partes afectadas y facilitar un diálogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación que se propongan.

5.3 El análisis de elegibilidad para la Fase de Consulta se realiza basándose en los criterios de exclusión y elegibilidad establecidos en los párrafos 37 y 40 de la Política del MICI, respectivamente. Se trata de un análisis *prima facie* de los hechos alegados en la Solicitud en cuanto a su elegibilidad para ser tratados por el MICI, conforme al mandato conferido a éste por el Directorio Ejecutivo. En ningún caso ni el análisis ni la determinación final representan valoraciones sobre la validez de las cuestiones planteadas.

---

[16] El Comité de Elegibilidad requirió una extensión de 20 días hábiles de la fecha original de determinación para solicitar información adicional a los Solicitantes y al equipo de Proyecto y dar plazo para la traducción al portugués del documento final.

[17] De acuerdo a la OP-703, "sitios de importancia cultural crítica" comprenden, pero no se limitan, a aquellos que están protegidos (u oficialmente propuestos por los gobiernos para que lo sean) como los sitios de Patrimonio Mundial y Monumentos Nacionales.

[18] De acuerdo a la OP-704, por "amenazas naturales" se entienden los procesos o fenómenos naturales que ocurren en la biosfera y que pueden constituir un evento perjudicial, tales como terremotos, inundaciones, heladas, incendios forestales y sequías, entre otras.

5.4 Conforme a lo anterior y como puede ser verificado en el Anexo 1 del presente Memorándum, la Solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el párrafo 40, incisos (a), (c), (d), (e) y (h) de la Política del MICI. El párrafo 40 (b) no se aplica a la presente Solicitud, puesto que los Solicitantes actuaron en nombre propio y sin ningún representante. Sin embargo, el Comité considera que la presente Solicitud no cumple con lo establecido en el párrafo 40 incisos (f) y (g) de la Política del MICI. Con fines de aclaración para las partes interesadas, a continuación se detallan las razones por las que el Comité considera que la Solicitud no cumple con los referidos incisos del párrafo 40.

5.5 El párrafo 40 inciso (f) establece que los Solicitantes han aseverado en forma razonable que se han visto afectados o prevén que podrían verse afectados de manera adversa, directa y sustancial por una acción u omisión del Banco en contravención de una o más Políticas Operativas Pertinentes. El Comité de Elegibilidad ha tenido acceso a múltiple documentación suministrada por los Solicitantes, tales como, artículos periodísticos y entrevistas sobre la temática, discusiones en redes sociales, así como estudios técnicos de instituciones como el IPHAN y el Directorio de Geología, Análisis y Recursos Naturales de la Secretaría Municipal de la Defensa del Ciudadano[19].

5.6 Una vez analizada dicha información, el Comité considera que los Solicitantes han aseverado de forma razonable la afectación que podrían sufrir con el cambio de ubicación y de diseño del puente del centro, debido a que: i) un incremento en las inundaciones significaría un daño directo y material mayor al ya existente con registro histórico en la ciudad de Blumenau, por el cual se verían afectados los bienes, la seguridad y la calidad de vida de los Solicitantes como ciudadanos de Blumenau, aún más considerando que el puente no estaría diseñado con propósitos de prevención y adaptación a este riesgo ya existente; ii) los impactos al patrimonio paisajístico e histórico, con la construcción del

[19] Entre la documentación suministrada por los Solicitantes, se encuentran: i) Estudio de Impacto de la Vecindad, nuevo Puente sobre el río Itajaí-Açu/ Blumenau, Informe final, Consorcio Novaponte, enero de 2014; ii) Informe Técnico del Instituto de Patrimonio Histórico y Artístico Nacional, Análisis de la propuesta de construcción del nuevo puente en la curva del Río Itajaí Açu en Blumenau/SC, Maria Regina Weissheimer, IPHAN, Informe Técnico 301/2013, 6 de agosto de 2013, Florianópolis/SC; iii) Informe Técnico del Directorio de Geología, Análisis y Recursos Naturales de la Secretaria Municipal de la Defensa del Ciudadano, Municipio de Blumenau, No. 11/2014, 20 de enero de 2014, y iv) Términos de referencia, Concurso Público Nacional de Arquitectura para puente y pasarela centro- Blumenau/ SC.

puente en dicha ubicación y con el diseño proyectado, se darían sobre un bien de interés público de valor histórico para la ciudad de Blumenau, y iii) la ausente integración del puente en el plan urbano integral de la ciudad y la región, podría afectar la calidad de vida de los Solicitantes. Dichas afectaciones podría estar en vinculación con las Políticas Operativas OP-703 y OP-704.

5.7 Como requisito adicional, el inciso (f) del párrafo 40 de la Política del MICI también requiere un vínculo de la afectación con una acción u omisión del Banco. Al respecto, bien los Solicitantes fueron informados acerca de la aprobación del BID de dicha reubicación del puente. Por su parte, la Administración del BID indicó que el proyecto del puente, tanto en su antigua ubicación como en la nueva propuesta por la Agencia Ejecutora, no habría pasado a la fecha por el proceso de revisión y aprobación del Banco. Esto por no haber estado incluido en la "muestra representativa" de obras, necesaria para la aprobación del Directorio en junio del 2012[20].

5.8 Por lo anterior y con base en la información disponible hasta este momento, el Comité ha verificado que, a la fecha, el BID ha aprobado el Programa, con base en su "muestra representativa", y de los documentos oficiales del Banco accedidos no se desprende la aprobación de la construcción de un puente en el centro ni, por tanto, su reubicación. Consecuentemente, el Comité considera que no es posible identificar una acción u omisión del Banco en contravención de sus Políticas Operativas vinculada a la afectación potencial alegada por los Solicitantes, y concluye que no se cumple el criterio establecido en el párrafo 40 (f).

5.9 Conforme al párrafo 40 inciso (g) de la Política, las partes deben estar de acuerdo en participar en un proceso de la Fase de Consulta. En el presente caso, los Solicitantes manifestaron no estar de acuerdo en participar en un proceso de la Fase de Consulta, dado que "todos los intentos de diálogo [con la actual Administración] se han visto frustrados"[21] y, especialmente, debido a los últimos acontecimientos relacionados al proceso de aprobación del proyecto del puente del centro por la Prefectura. Bajo estas condiciones, un ejercicio de la Fase de Consulta no sería de interés de los Solicitantes,

[20] Requerido por el Procesamiento PR-202 para Programas de Obras Múltiples del BID.
[21] Comunicación 5 de marzo de 2013.

por lo que no se cumple el requisito del párrafo 40 (g) de la Política. No obstante, los Solicitantes subrayaron su interés en que se realice una investigación, a través de la Fase de Verificación de la Observancia del MICI.

VI. Conclusión

6.1 El Comité concluye que, derivado de lo anterior, y sin hacer ninguna valoración de los méritos de la misma, la Solicitud MICI-BR-2013-068 **no es elegible** para la Fase de Consulta al no cumplir con los requisitos del párrafo 40 incisos (f) y (g) de la Política.

6.2 Dado que los Solicitantes han pedido que su Solicitud sea considerada por la Fase de Verificación de la Observancia, la Secretaria Ejecutiva procederá a transferir la misma a la Presidenta del Panel, en un plazo máximo de 5 días hábiles tras la notificación de este Memorándum, para que lleve a cabo la determinación de elegibilidad de dicha fase.

Anexo 1. Tabla de Análisis de Elegibilidad

	Criterios de Elegibilidad	Análisis
a.	Nombres y datos de contacto del Solicitante.	Los Solicitantes son 3 residentes de Blumenau, quienes solicitaron confidencialidad de sus identidades para la gestión de su Solicitud[22]. Fueron proporcionados al MICI sus datos de contacto.
b.	Nombres y datos de contacto del Representante.	No aplica a la presente Solicitud.
c.	Proyecto u operación debidamente identificados.	Programa de Movilidad Sustentable de Blumenau (BR-L1272).
d.	El Solicitante reside en el país donde se implementa la operación.	Los Solicitantes residen en Brasil, de conformidad con la documentación suministrada.
e.	No se aplica ninguna de las Exclusiones para la Fase de Consulta enunciadas en el párrafo 37.	Se cumple.
	37. a. acciones cuya responsabilidad recaiga en partes que no sean el Banco, como un Prestatario/Receptor, un beneficiario de cooperación técnica o un organismo ejecutor, y que no impliquen acción u omisión alguna por parte del Banco;	**No Aplica** – Si bien la Solicitud se refiere a las actividades de la Agencia Ejecutora relacionadas con la propuesta de reubicar y cambiar el diseño del puente del centro, es la responsabilidad del BID revisar y aprobar los proyectos presentados por la misma en el marco del Programa de Movilidad sustentable de Blumenau.
	37. b. solicitudes relacionadas exclusivamente con las leyes, políticas o normativas del país o países anfitriones, el Prestatario/ Receptor o el organismo ejecutor;	**No aplica** – La Solicitud no se refiere a estos aspectos.
	37. c. acciones o actividades que no estén vinculadas con una Operación Financiada por el Banco o no estén sujetas a las Políticas Operativas Pertinentes del Banco;	**No aplica** – De acuerdo con la Solicitud, el proyecto del puente del centro y la modificación de su diseño y ubicación estarían vinculados al Programa de Movilidad Urbana de Blumenau y por tanto sujetos a las Políticas Operativas Pertinentes del Banco.
	37. d. decisiones o procesos de adquisiciones (en cuyo caso el	**No aplica** –La Solicitud no hace referencia a procesos de adquisiciones.

[22] De conformidad con lo establecido en el párrafo 33 de la Política del MICI.

	Criterios de Elegibilidad	Análisis
	Secretario Ejecutivo remitirá la Solicitud a la oficina que corresponda del Banco);	
	37. e. un asunto o asuntos específicos que ya hayan sido objeto de verificación con arreglo al Mecanismo, o a su predecesor, salvo justificación basada en nuevos indicios o circunstancias no disponibles al momento de realizarse la Solicitud inicial;	**No aplica** –La Solicitud no hace referencia a ningún asunto que ya haya sido objeto de verificación por el MICI o su predecesor.
	37. f. solicitudes referidas a una Operación Financiada por el Banco que se presenten más de veinticuatro (24) meses después del último desembolso;	**No Aplica** – La Solicitud se presentó el 6 de agosto de 2013 y se formalizó el 17 de enero de 2014. A la fecha el Banco ha desembolsado 6.72% del total a financiar en un periodo de 5 años[23].
	37. g. consideraciones de ética o fraude, acciones específicas de empleados del Banco, asuntos no operativos como administración o finanzas internas, denuncias de prácticas de corrupción u otros asuntos sujetos al escrutinio de otros órganos instituidos por el Banco (en cuyo caso el Secretario Ejecutivo remitirá la Solicitud a la oficina que corresponda del Banco);	**No Aplica** –La Solicitud no se refiere a ningún asunto sujeto a escrutinio de otros órganos del Banco. Sin embargo los Solicitantes han planteado la posibilidad de presentar una denuncia a la Oficina de Integridad Institucional.
	37. h. toda Solicitud que visiblemente (i) carezca de fundamento o (ii) se haya presentado con el propósito de obtener una ventaja comercial competitiva;	**No Aplica** – El Comité considera que se trata de una Solicitud fundamentada y de ella no se desprenden elementos para considerar que su propósito es obtener una ventaja comercial competitiva.
	37. i. solicitudes que planteen temas que estén siendo objeto de procesos arbitrales o judiciales por órganos nacionales, supranacionales o similares.	**No aplica** – Si bien existe una Acción Civil Pública vinculada a la Solicitud, ésta no aplica a la presente exclusión, dado que se trata de diferentes partes y diferente objeto. Por otro lado, los Solicitantes informaron sobre un pedido de *tombamento* (clasificación como patrimonio histórico), interpuesto por dos de

[23] Propuesta de Préstamo, Programa de Movilidad Sustentable de Blumenau, BR-L1272.

	Criterios de Elegibilidad	Análisis
		ellos. Este pedido no se encuentra registrado por los órganos administrativos pertinentes, y además se trataría de un proceso administrativo y no arbitral o judicial, por lo que no aplican a esta exclusión.
f.	El Solicitante ha aseverado en forma razonable, que se ha visto afectado o prevé que podría verse afectado de manera adversa, directa y sustancial por una acción u omisión del Banco en contravención de una o más Políticas Operativas Pertinentes.	**No se cumple-** Tras analizar la Solicitud, comunicaciones escritas, numerosos vínculos a artículos periodísticos y entrevistas, así como documentación técnica, el Comité de Elegibilidad encuentra que los Solicitantes han aseverado de forma razonable la afectación que podrían sufrir con el cambio de ubicación y diseño del puente del centro, que según entienden, ya habría sido aprobada por el BID en el marco del Programa. Sin embargo, el Comité no ha podido identificar el vínculo de dicha afectación con una acción u omisión del Banco en contravención de una o más Políticas Operativas. Por lo anterior, y sin hacer un análisis de fondo del asunto, el Comité considera que no se cumple con el criterio establecido en el párrafo 37.f.
g.	Las partes están de acuerdo en participar en un proceso de consulta o mediación.	**No se cumple** -Los Solicitantes manifestaron que no desean participar de un proceso de la Fase de Consulta. No obstante, enfatizaron su interés en que se realice una investigación. Dado que los Solicitantes manifestaron no estar dispuestos a participar de un proceso de la Fase de Consulta, el Comité consideró adecuado no consultar a la Administración municipal sobre su disposición a participar de este proceso.
h.	El Solicitante ha tomado medidas para llamar la atención de la Administración sobre el tema.	**Se cumple-** Los Solicitantes entraron en contacto con la Administración a través de comunicaciones escritas y llamadas telefónicas para llamar la atención sobre la temática en mención. Frente a la consulta del Comité a la Administración sobre su interés en abordar las cuestiones planteadas por los Solicitantes, la misma informó por escrito su decisión de no

	Criterios de Elegibilidad	Análisis
		hacerlo.

Anexo 2. Solicitud Original

http://www.iadb.org/es/mici/detalle-de-reclamo,1804.html?id=MICI%2DBR%2D2013%2D068

Anexo 3. Cronología de principales comunicaciones con las partes

Fecha	Actividad
6 de agosto de 2013	Primer contacto anónimo de los Solicitantes con la Administración del BID, dirigido también al MICI.
8 de agosto de 2013	Email anónimo dirigido a la Administración del BID, reenviado al MICI el 9 de agosto de 2013.
3 de octubre de 2013	Primer contacto de la Secretaria Ejecutiva del MICI con los Solicitantes.
9 de octubre de 2013	Teleconferencia del Comité de Elegibilidad con el equipo de Proyecto del BID.
13 de octubre de 2013	Respuesta de los Solicitantes, presentando sus identidades y el dato de contacto de su representante.
17 de octubre de 2013	Primera comunicación del Comité de Elegibilidad con el representante de los Solicitantes.
18 de octubre de 2013	• Primera teleconferencia del Comité de Elegibilidad con el representante, envío de información sobre el proceso del MICI y solicitud de información adicional. • Comunicación del equipo de Proyecto al MICI.
4 de noviembre de 2013	Envío de documentación adicional por parte de uno de los Solicitantes.
7 de noviembre de 2013	Email de los Solicitantes, con copia a la Administración del BID, incluyendo información adicional sobre la Solicitud.
17 de enero de 2014	Envío del Solicitante de información solicitada el 18 de octubre de 2013, y formalización de identidades.
22 de enero de 2014	Comunicaciones de la Secretaria Ejecutiva con el equipo de Proyecto.
8 y 11 de enero de 2014	Comunicaciones del Solicitante con el Comité de Elegibilidad.
29 de enero de 2014	Reunión de la Secretaria Ejecutiva con el Jefe de la División de Transporte del BID.
12 de febrero de 2014	Envío de documentación adicional por parte del Solicitante.
18 de febrero de 2014	Teleconferencia con uno de los Solicitantes.
19 de febrero de 2014	Envío de resumen de la teleconferencia al Solicitante para revisión y aprobación.
20 de febrero de 2014	Teleconferencia con uno de los Solicitantes y envío de resumen de la teleconferencia para su revisión y aprobación.
28 de febrero de 2014	Teleconferencia con dos de los Solicitantes.

4 de marzo de 2014	Envío de resumen de la teleconferencia del 28 de febrero de 2014 para revisión y aprobación de los Solicitantes.
5 de marzo de 2014	• Aprobación del resumen de la teleconferencia del 18 de febrero de 2014. • Envío de información adicional del Solicitante.
7 de marzo de 2014	• Teleconferencia con los Solicitantes. • Envío de resumen de la teleconferencia para revisión y aprobación de los Solicitantes.
10 y 11 de marzo de 2014	Aprobación por los Solicitantes del resumen de la teleconferencia del 7 de marzo de 2014.
11 de marzo de 2014	• Email del Comité de Elegibilidad al equipo de Proyecto para solicitar información adicional sobre el Proyecto. • Envío de información adicional de los Solicitantes.
12 de marzo de 2014	• Aprobación del resumen de la teleconferencia del 28 de febrero de 2014. • Envío de información adicional por un Solicitante.
13 de marzo de 2014	Envío por parte del equipo de Proyecto de información y documentación solicitada.
14 y 15 de marzo de 2014	Envío de información adicional por uno de los Solicitantes.
17 de marzo de 2014	Envío de información adicional por uno de los Solicitantes.